

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso # 2021-1001

Omitido el debido registro nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 12 de noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 12 de noviembre, en el sentido de indicar que:

ROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.** en contra de **YURY ANDREA JIMENEZ SERRANO Y PABLO ANTONIO RODRIGUEZ ESPARZA,** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ,** quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO,** para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| | |
|--|--|
| JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. | |
| El auto anterior se notificó por anotación en estado número 223 hoy 07-120-2021 | |
| El secretario, |  |

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a03710190eb9cfdd272091a9b1a00d948a0a3649a614e3ce12c583f09a37bdd**

Documento generado en 06/12/2021 06:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>